

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D. C., diciembre Tres (03) de dos mil veinte (2020).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ORDINARIO laboral No. 2020-123, informando que obra contestación de la demandada COLPENSIONES, quien fuera notificada en debida forma y contestó en tiempo la demanda. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 19 MAR 2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede el Despacho, DISPONE:

1.- **RECONOCER** personería adjetiva para actuar a la Doctora **CLAUDIA LILIANA VELA** identificada con CC. 65.701.747 y portador de la T.P. 123148 expedida por el C.S.J. como apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en la forma y términos del poder visible a fl. 56.

2.- **RECONOCER** personería adjetiva para actuar al Doctor **HENRY DARIO MACHADO** identificado con CC. 77.091.125 portador de la T.P. 248528 expedida por el C.S.J. como apoderado sustituto de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en la forma y términos del poder visible a fl.55.

3.- **TENER** por contestada la demanda por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por reunir los requisitos del Art. 31 del C.P.L

En cuanto a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, téngase en cuenta que una vez notificada en debida forma, no se hizo pare en el proceso.

Una vez sea trabada la Litis en de ida forma, se continuará el curso del proceso.

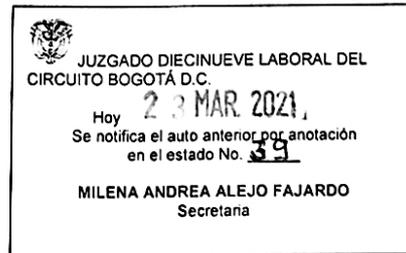
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

Im



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., febrero veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

Al Despacho de la Señora Juez el presente proceso Ordinario número 2006-579, para resolver el anterior escrito referente a la solicitud de corrección de la liquidación de costas. Sírvase proveer.

**LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA**

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 19 MAR 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que revisada la liquidación de costas practicada por secretaria, por error de digitación se incluyó como AGENCIAS CORTE la suma de \$4.200.000, siendo lo correcto \$4.000.000. En tal sentido, se corrige dicha liquidación clarificando que la suma correcta por concepto de COSTAS CORTE corresponde a la suma de \$4.000.000.00, para un total de \$4.200.000, suma esta total por la que mediante auto de fecha agosto 20 de 2019, fue aprobada dicha liquidación.

En cuanto a lo demás dicho auto queda incólume.

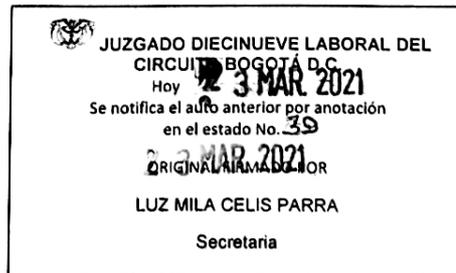
NOTIFIQUESE Y CUMPLÁSE

LA JUEZ,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

LM



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., marzo 17 de 2021

Al Despacho de la Señora Juez el proceso ORDINARIO 2017-067, para resolver sobre la anterior solicitud de fecha para conciliación. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 19 MAR 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, para que tenga lugar la audiencia de CONCILIACION solicitada en escrito anterior, se fija el día TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a la hora de las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

Im

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy 23 MAR 2021 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>39</u> LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., diciembre 18 de 2020

Al Despacho de la Señora Juez el proceso ORDINARIO 18-107, informando que no fue posible la realización de la audiencia anterior, por cuanto a la misma hora fue programada audiencia en el proceso.

. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

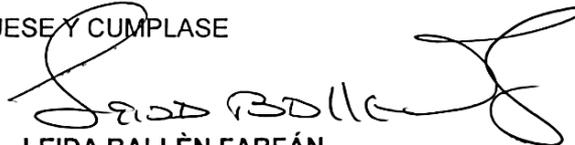
JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 19 MAR 2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede, para que tenga lugar la audiencia ordenada en autos, se fija el día 21 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a la hora de las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.), para llevar a cabo la audiencia ordenada en auto anterior..

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

Im

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy 23 MAR 2021 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 39 LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D. C., diciembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ORDINARIO laboral No. 2019-440, para fijar fecha de audiencia. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 19 MAR 2021.

De conformidad con el informe secretarial que antecede, para que tenga lugar la audiencia de TRAMITE Y JUZGAMIENTO ordenada en auto anterior, se fija el día ONCE (11) DE MAYO de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las NUEVE Y TREINTA (8:30) de la mañana.

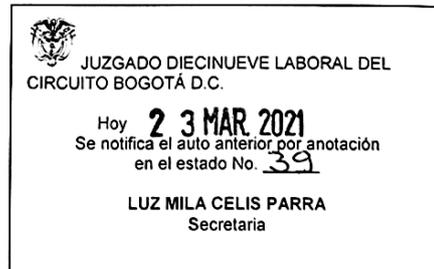
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

Im



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., febrero 24 de 2021

Al Despacho de la Señora Juez el proceso ORDINARIO 2019-271, informando que la parte demandante ha presentado el anterior escrito. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 19 MAR 2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante en escrito visible a folio 66 solicita reconstrucción parcial del expediente, sin embargo revisado el mismo, observa el Despacho que revisado el proceso, el auto admisorio de la demanda que data del 25 de abril de 2019 se encuentra visible a fl. 60 y su corrección de fecha octubre 15 de 2019, obra a fl. 62. En tal sentido, no se hace necesaria su reconstrucción.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLEÑ FARFÁN

Im

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy 23 MAR 2021 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>39</u> LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., marzo 16 de 2020

Al Despacho de la Señora Juez el proceso ORDINARIO 2015-029, informando que la audiencia anterior no fue posible realizarla en la fecha señalada por cuanto de manera involuntaria se fijó para un día festivo. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITOBogotá D.C., 19 MAR 2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede, para que tenga lugar la audiencia de **TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, prevista en el art. 80 del CPL, se fija el día DIECISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a la hora de las ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A.M.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

Im

 <p>JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.</p> <p>Hoy 23 MAR 2021 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>39</u></p> <p>LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria</p>

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., marzo 16 de 2020

Al Despacho de la Señora Juez el proceso ORDINARIO 2019-089, informando que la audiencia anterior no fue posible realizarla en la fecha señalada por cuanto de manera involuntaria se fijó para un día festivo. Sírvase Proveer

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITOBogotá D.C., 19 MAR 2021.

De conformidad con el informe secretarial que antecede, para que tenga lugar la audiencia de **TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, prevista en el art. 80 del CPL, se fija el día VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a la hora de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

Im

 <p>JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.</p> <p>Hoy 23 MAR 2021 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>39</u></p> <p>LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria</p>

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D. C., marzo 15 de 2021

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ORDINARIO laboral No. 2019-408, informando que las demandadas COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y COLPENSIONES una vez notificadas en debida forma, allegaron contestación en tiempo. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**Bogotá D.C., 19 MAR 2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede el Despacho, DISPONE:

- 1.- **RECONOCER** personería adjetiva para actuar a la Doctora **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA identificada** con CC. 53.140.467 y portadora de la T.P. 199923 expedida por el C.S.J., como apoderada principal de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.**, en Los términos y para los fines del poder conferido obrante en el expediente.
- 2.- **RECONOCER** personería adjetiva para actuar a la Doctora **ANGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL identificada** con CC. 1.075.277.977 y portadora de la T.P. 284479 expedida por el C.S.J., como apoderada sustituta de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.**, en Los términos y para los fines del poder conferido obrante en el expediente.
- 3.- **RECONOCER** personería adjetiva para actuar a la Doctora **CLAUDIA LILIANA VELA identificada** con CC. 65.701.747 y portador de la T.P. 123148 expedida por el C.S.J. como apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en la forma y términos del poder visible a fl. 140
- 4.- **RECONOCER** personería adjetiva para actuar a la Doctora **AMANDA LUCIA ZAMUDIO VELA identificada** con CC. 51.713.048 y portador de la T.P. 67612 expedida por el C.S.J. como apoderada sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en la forma y términos del poder visible a fl. 139.
- 5.- **TENER** por contestada la demanda por parte de las demandadas **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS**

S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por reunir los requisitos del Art. 31 del C.P.L

Trabada como se encuentra en debida forma la litis, se CÍTA a las partes, a la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO y DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previsto en el art. 39 de la Ley 712 de 2001 que modificó el art. 77 del Código Procesal del Trabajo modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 y el Art. 80 del CPL, para el día 14 de mayo de dos mil VEINTIUNO (2021) a la hora de las OCHO Y TREINTA (8:30) de la mañana.

Adviértase a las partes que dentro de la audiencia pública arriba señalada, tanto demandante como demandado, deberán comparecer al igual que sus apoderados y aportar todas las pruebas que pretendan hacer valer en juicio, las que una vez decretadas y agotada la primera etapa procesal de conciliación, deba ser practicada en la misma audiencia, y en tal sentido, de ser procedente, constituirse en audiencia de juzgamiento y proferir en esta oportunidad una decisión de fondo en el asunto objeto de controversia. De igual manera se les requiere para que aporten los contactos telefónicos y correos electrónicos para en caso de celebrarse la audiencia de manera virtual, se les pueda efectuar la invitación correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

Im

 <p>JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy 23 MAR 2021, Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>39</u> MILENA ANDREA ALEJO FAJARDO Secretaria</p>

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., enero 29 del año 2021. Al Despacho de la señora Juez el proceso 2019-492, para proveer sobre el escrito anterior. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
La Secretaria,

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D.C., 19 MAR 2021

Previo a dispones sobre la solicitud de emplazamiento, se requiere a la parte demandante para que allegue la constancia de trámite del citatorio en términos del art. 292 del CGP a las demandadas. Lo anterior por cuanto revisado el citatorio en términos del art. 291 del CGP, se indica que "CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR"

En tal sentido, previo a disponer sobre el emplazamiento solicitado, debe la parte demandante acreditar que se hicieron los trámites de citación para notificación del auto admisorio a la demandada, en términos del art. 292 del CGP.

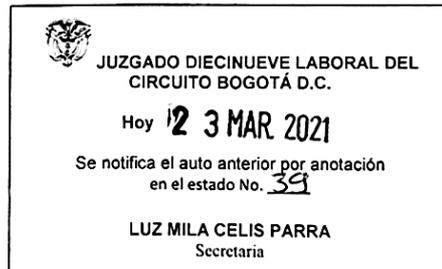
Cumplido lo anterior, se resolverá sobre el emplazamiento solicitado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,



LEIDA BALLÉN FARFÁN



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D. C., Marzo diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso de FUERO SINDICAL No. 2019-834, informando que el Dr. ORLANDO RAMIREZ DURAN, presenta renuncia al poder que le fuera conferido por la demandante. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARÍA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 19 MAR 2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede el Despacho, se tiene que, una vez revisado el expediente encuentra el Despacho que el apoderado de la parte demandante DR. ORLANDO RAMIREZ DURAN informa de su renuncia al poder que le fuera conferido. En tal sentido, este Estrado Judicial, ACEPTA la renuncia presentada y dispone que por Secretaria se libre comunicación a la demandante para que en menor tiempo posible designe nuevo apoderado.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

Im



 <p>JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.</p> <p>Hoy 23 MAR 2021 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>39</u></p> <p>MILENA ANDREA ALEJO FAJARDO Secretaria</p>

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., MARZO PRIMERO (1°) de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho de la Señora Juez el proceso ORDINARIO 15-142, informando que SE ENCUENTRA PENDIENTE que la parte interesada informe sobre el diligenciamiento del comisorio librado y de otra parte que dadas las circunstancias del virus de la PANDEMIA COVIT-19 por la cual atraviesa nuestro Estado Nacional, a partir del 16 de marzo del año que avanza, el ingreso a las instalaciones del Edificio donde funciona la Sede del Juzgado fue cerrada en razón a la contención del contagio y propagación del virus COVID-19 conforme a lo dispuesto por parte de las autoridades del orden Nacional y Distrital, así como las instrucciones dadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso a su vez la suspensión de términos judiciales y el cierre de Sedes Judiciales a nivel nacional, a partir del 16 de marzo del año que avanza y tan solo hasta el primero (1°) de julio del cursante año, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo C.S.J.CUA20-65 del 11 de junio, se dispuso el levantamiento de términos judiciales a partir del 1° de julio de 2020, continuándose con las sedes cerradas, el Teletrabajo en casa y el ingreso de tan solo el 20% de la planta judicial a la sede del Juzgado, incluso con el cierre total nuevamente del 16 al 31 de julio del año en curso, conforme a lo dispuesto mediante el ACUERDO PCSJA20—11597 DEL 15 DE JULIO DE 2020, el ACUERDO PCSJA20-11629 del 11 de septiembre que prorroga la aplicación de los Acuerdos PCSJA20 y 11567 del 16 al 30 de septiembre del año en curso, como los ACUERDOS PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, con el máximo de ingreso a las sedes judiciales del 40% del personal y PCSJA20-11671 del 6 de noviembre del año en curso, con el máximo de ingreso del 50% del personal de la planta judicial, aunado a que en la actualidad se cuenta con un volumen de más de mil procesos en trámite, situaciones éstas que han hecho más dispendioso el desarrollo habitual y laboral de este Despacho Judicial. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

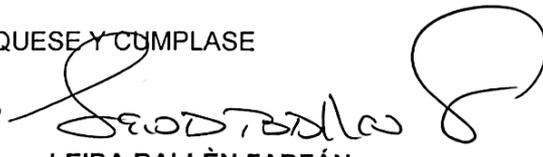
JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITOBogotá D.C., 19 MAR 2021.

De conformidad con el informe secretarial que antecede, para que tenga lugar la audiencia ordenada en autos, se fija el día diecisiete (17) de NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a la hora de las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)

Por secretaria, líbrese la comunicación ordenada a fl.403 referente a la renuncia de la apoderada de la parte demandada. De igual manera se les requiere para que aporten los contactos telefónicos y correos electrónicos para en caso de celebrarse la audiencia de manera virtual, se les pueda efectuar la invitación correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

lm

 <p>JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.</p> <p>Hoy 23 MAR 2021 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 39</p> <p>LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria</p>

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., febrero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2.021).

Al despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo No. 2018-028 informando que el apoderado de la parte demandada ha dado cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA

Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 19 MAR 2021

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

ORDENAR la entrega del título judicial No. 400100007099683 de fecha marzo 19 de 2019 por valor de \$40.000.000.00 a nombre de GEOFLORA S.A.S identificada con NIT No. 900552241-1 a través de su Representante Legal CELIAR AUGUSTO NOREÑA DUQUE identificado con C.C. No. 14.223.704, como quiera que con el certificado de existencia y representación legal allegado y visible de fls. 194 al 198, se acredita tal calidad.

Notifíquese y cúmplase

Juez,



LEIDA BALLEN FARFAN

Im

	JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
	CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
	Hoy 23 MAR 2021
	Se notifica el auto anterior por anotación
	en el estado No. <u>39</u>
	LUZ MILA CELIS PARRA
	Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., MARZO PRIMERO (1°) de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho de la Señora Juez el proceso ORDINARIO 12-394, informando que la audiencia anterior no fue posible realizarla en la fecha señalada por cuanto que dadas las circunstancias del virus de la PANDEMIA COVIT-19 por la cual atraviesa nuestro Estado Nacional, a partir del 16 de marzo del año que avanza, el ingreso a las instalaciones del Edificio donde funciona la Sede del Juzgado fue cerrada en razón a la contención del contagio y propagación del virus COVID-19 conforme a lo dispuesto por parte de las autoridades del orden Nacional y Distrital, así como las instrucciones dadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso a su vez la suspensión de términos judiciales y el cierre de Sedes Judiciales a nivel nacional, a partir del 16 de marzo del año que avanza y tan solo hasta el primero (1°) de julio del cursante año, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo C.S.J.CUA20-65 del 11 de junio, se dispuso el levantamiento de términos judiciales a partir del 1° de julio de 2020, continuándose con las sedes cerradas, el Teletrabajo en casa y el ingreso de tan solo el 20% de la planta judicial a la sede del Juzgado, incluso con el cierre total nuevamente del 16 al 31 de julio del año en curso, conforme a lo dispuesto mediante el ACUERDO PCSJA20—11597 DEL 15 DE JULIO DE 2020, el ACUERDO PCSJA20-11629 del 11 de septiembre que proroga la aplicación de los Acuerdos PCSJA20 y 11567 del 16 al 30 de septiembre del año en curso, como los ACUERDOS PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, con el máximo de ingreso a las sedes judiciales del 40% del personal y PCSJA20-11671 del 6 de noviembre del año en curso, con el máximo de ingreso del 50% del personal de la planta judicial, aunado a que en la actualidad se cuenta con un volumen de más de mil procesos en trámite, situaciones éstas que han hecho más dispendioso el desarrollo habitual y laboral de este Despacho Judicial. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

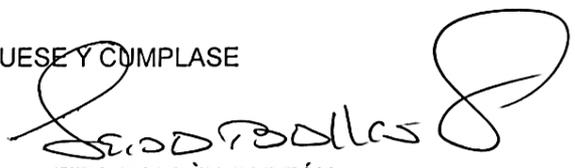
Bogotá D.C., 19 MAR 2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede, para que tenga lugar la audiencia ordenada en autos, se fija el día cuatro (04) de NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a la hora de las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)

De igual manera se les requiere para que aporten los contactos telefónicos y correos electrónicos para en caso de celebrarse la audiencia de manera virtual, se les pueda efectuar la invitación correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

Im

 **JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

Hoy **23 MAR 2021**
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 39

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

364

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., diciembre 15 de 2020.

Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 2017-595 informando que ha sido surtido el recurso de apelación impetrado CONTRA EL FALLO de primera instancia. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA

Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 19 MAR 2021

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Por secretaria efectúese la correspondiente liquidación de costas, y en ella inclúyase el valor de las agencias en derecho en primera instancia por valor de \$500.000, a cargo de la demandada PORVENIR S.A. y a favor de la parte demandante.

CUMPLASE

LA JUEZ,


LEIDA BALLEEN FARFAN

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 19 MAR 2021

Para dar cumplimiento al auto anterior, se procede a hacer la correspondiente liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO A CARGO DE PORVENIR S.A.....	\$500.000.00
AGENCIAS TRIBUNAL	\$000.000.00
TOTAL.....	\$500.000.00

LUZ MILA CELIS PARRA

SECRETARIA

365

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., _____

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se entrará a analizar la liquidación realizada por la secretaria del Despacho.

Teniendo en cuenta que para el Despacho la liquidación elaborada cumple con los requisitos contenidos en los numerales 2, 3 y 4 del precitado Artículo, se aprobará la misma conforme a lo dispuesto en el numeral 5 de dicha disposición

Como consecuencia de los argumentos anteriores, el Despacho:

RESUELVE

Primero: Aprobar la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho.

Segundo: Expídanse las copias solicitadas con las constancias de ley. En firme la liquidación de costas, archívese la actuación previa las constancias a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase

Juez,



LEIDA BALLEEN FARFAN

Im



191

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., diciembre 15 de 2020.

Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 2017-213 informando que ha sido surtida la CONSULTA CONTRA EL FALLO de primera instancia. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA

Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 19 MAR 2021

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Por secretaria efectúese la correspondiente liquidación de costas, y en ella inclúyase el valor de las agencias en derecho en primera instancia por valor de \$150.000, a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada.

CUMPLASE

LA JUEZ,


LEIDA BALLEEN FARFAN

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 19 MAR 2021

Para dar cumplimiento al auto anterior, se procede a hacer la correspondiente liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO A CARGO PARTE DEMANDANTE.....	\$150.000.00
AGENCIAS TRIBUNAL	\$000.000.00
TOTAL.....	\$150.000.00

LUZ MILA CELIS PARRA

SECRETARIA

192

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 19 MAR 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se entrará a analizar la liquidación realizada por la secretaria del Despacho.

Teniendo en cuenta que para el Despacho la liquidación elaborada cumple con los requisitos contenidos en los numerales 2, 3 y 4 del precitado Artículo, se aprobará la misma conforme a lo dispuesto en el numeral 5 de dicha disposición

Como consecuencia de los argumentos anteriores, el Despacho:

RESUELVE

Primero: Aprobar la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho.

Segundo: Expídanse las copias solicitadas con las constancias de ley. En firme la liquidación de costas, archívese la actuación previa las constancias a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase

Juez,



LEIDA BALLEEN FARFAN

Im

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy 12 3 MAR 2021 ,
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 39
LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria

127

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 30 de octubre del 2020.

Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 14-356, informando que la providencia apelada fue REVOCADA por el TRIBUNAL SUPERIOR y CASADA por la H. Corte Suprema de Justicia. Sirvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA

Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 19 MAR 2021.

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Teniendo en cuenta que en la sentencia CASADA por la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia, se condenó en costas a la demandada, sin embargo revisado el fallo proferido las mismas no fueron tasadas. En tal sentido, se ordena devolver la actuación surtida a la H. Corte Suprema de Justicia a fin de que se sirva fijar el valor de las costas a que fuera condenada la parte demandada. Oficiese.

Notifíquese y cúmplase

Juez,



LEIDA BALLEN FARFAN

Im

 **JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL**
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy **23 MAR 2021**
Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No. 39
LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

209

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., noviembre 25 de 2020.

Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 2014-357 informándole que la sentencia apelada fue CONFIRMADA por EL TRIBUNAL SUPERIOR. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA

Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 MAR 2021

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Por secretaria efectúese la correspondiente liquidación de costas, y en ella inclúyase el valor de las agencias en derecho por la suma de \$830.000.00 a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

CUMPLASE

LA JUEZ,


LEIDA BALLEN FARFAN

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 19 MAR 2021

Para dar cumplimiento al auto anterior, se procede a hacer la correspondiente liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO A CARGO DE LA DEMANDADA.....	\$830.000.00
AGENCIAS TRIBUNAL	\$000.000.00
TOTAL.....	\$830.000.00

LUZ MILA CELIS PARRA

SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 19 MAR 2021

210

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se entrará a analizar la liquidación realizada por la secretaria del Despacho.

Teniendo en cuenta que para el Despacho la liquidación elaborada cumple con los requisitos contenidos en los numerales 2, 3 y 4 del precitado Artículo, se aprobará la misma conforme a lo dispuesto en el numeral 5 de dicha disposición

Como consecuencia de los argumentos anteriores, el Despacho:

RESUELVE

Primero: Aprobar la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho.

Segundo: Expídanse las copias solicitadas con las constancias de ley. En firme la liquidación de costas, archívese la actuación previa las constancias a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase

Juez,


ORIGINAL FIRMADO POR
LEIDA BALLEN FARFAN

Im

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy 23 MAR. 2021 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>39</u> LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria
